

Consultas Realizadas

Licitación 474916 - ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS Y TELEFONIA

Consulta 1 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	27-09-2025
Donde dice: Carta del fabricante del equipo de la disponibilidad de los repuestos en un plazo de 72 h. Consultamos si la Carta puede ser emitido igualmente por el Representante-Distribuidor Oficial de la marca en la Republica del Paraguay, ya que al exigir condicionalmente que la carta sea del fabricante exclusivamente direccionan el llamado hacia los que son importadores.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2025
Respuesta: Se aclara que la exigencia referida a la carta de disponibilidad de repuestos responde a los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, el cual define las condiciones de respaldo técnico y logístico requeridas por la Convocante. En tal sentido, remitirse al Pliego de Bases y Condiciones para la interpretación y cumplimiento de dicho requisito.		

Consulta 2 - pymes requerimiento

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2025
se solicita amablemente eliminar este requisito de puntuacion, la ley no permite esto, las modalidades de beneficio para las pymes estan descritas en las leyes correspondientes. No se puede puntuar o no tiene logica puntuar con 30 puntos a una empresa porque es pymes, asi como puntuar por si NO FUERA pymes... carece de rigor tecnico.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2025
Respuesta: Se aclara que el sistema de evaluación contempla una puntuación de 5 puntos para las empresas clasificadas como MIPYMES, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. En consecuencia, remitirse al PBC para la verificación de los criterios de puntuación correspondientes		

Consulta 3 - iso 27001

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2025
se solicita eliminar el termino "no se aceptaran alcances similares" porque de nuevo estan direccionando a una sola empresa llamada ITCS.. se solicita amablemente consignar: el oferente tendra iso 27001. sencillamente eso. para permitir mayor competencia		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2025
Se aclara que el requisito de contar con una certificación ISO 27001 con alcance específico en integración y soporte técnico responde a la necesidad de garantizar la seguridad de la información en las etapas de instalación y soporte de los equipos, conforme al Pliego de Bases y Condiciones. No se trata de una exigencia restrictiva ni exclusiva, ya que existen varias empresas que cumplen con dichos alcances. En consecuencia, remitirse al Pliego de Bases y Condiciones para la interpretación técnica del requerimiento.		

Consulta 4 - pymes

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2025
en el caso de consorcios, una pymes con una no pymes, entendemos que puntuara igual el consorcio los 30 puntos o sea la totalidad?? favor aclarar de manera inequivoca.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2025
Se aclara que, en los casos de participación en consorcio conformado por una empresa MIPYME y otra no MIPYME, el beneficio de puntuación se aplicará únicamente en un (1) puntaje de 5 puntos, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. En consecuencia, no se acumularán ni duplicarán los puntajes por tipo de integrante.		

Consulta 5 - Terminos

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2025
Considerando que la presente licitación contempla diez ítems y que el sistema de adjudicación previsto es por ítem, recomendamos a la institución convocante evaluar la posibilidad de modificar el criterio de adjudicación a "por el total". Esta sugerencia tiene como objetivo principal garantizar la adquisición del 100% de los bienes requeridos, evitando que algunos ítems queden desiertos por falta de ofertas. La adjudicación por ítem conlleva el riesgo de que ciertos ítems no sean ofertados, lo que puede generar demoras en el proceso de adquisición, dificultades logísticas posteriores y que el presupuesto asignado para el presente ejercicio fiscal no sea ejecutado. En cambio, la adjudicación por el total incentiva a los oferentes a presentar propuestas integrales, asegurando la cobertura completa de los requerimientos institucionales y facilitando la gestión contractual y operativa.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2025
Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 6 - CERTIFICACIONES

Consulta	Fecha de Consulta	07-10-2025
<p>Para el ítem 3 se ha modificado el standard de equipos informáticos en cuanto a certificaciones, agregando "Para la ejecución de la garantía el oferente deberá contar mínimamente con la Certificación ISO 27001/2022 o superior en Integración y servicio de soporte técnico de hardware y software, no se aceptarán alcances genéricos". Dicha modificación NO HA SIDO DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR MITIC. De acuerdo a la Ley N° 6207/2018, que crea el MITIC y establece su carta orgánica, facultándolo para regular las tecnologías de la información y comunicación (TIC) en el Estado, Decreto N° 2274/19, que aprueba el Plan Director de TIC y reglamenta la aplicación de estándares para la adquisición de software y equipos informáticos por parte de los organismos y entidades del Estado (OEE), Resolución MITIC N° 198/2019, que aprueba el Estándar de Especificaciones Técnicas de Hardware que deben utilizar las instituciones públicas al adquirir equipos informáticos, para la modificación de los estándares de equipos informáticos, se DEBE CONTAR CON LA AROBACIÓN PREVIA DE MITIC. De acuerdo a la lectura de dicha solicitud, la CONVOCANTE solicita dicha certificación "Para la ejecución de la garantía...", curiosamente en el mismo llamado también se solicitan en el ítem, 1,2 y 4 equipos computacionales pero no se ha solicitado dicha certificación, lo que hace presumir en primer lugar que el llamado está direccionado a la UNICA empresa que participa en licitaciones del estado proveyendo equipos computacionales y que posee dicha certificación (ITCS). Cabe aclarar que existen otras empresas en el mercado que poseen dicha CERTIFICACION, pero que NO PROVEEN COMPUTADORAS. En segundo lugar se presume que para el resto de los ítems 1,2 y 4 "NO ES NECESARIO GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE GARANTIA..." Claramente, el estándar de equipos informáticos ya contempla la garantía de cualquier equipo computacional al solicitar "Para garantizar a la institución, la garantía, así como la asistencia técnica especializada, será un requisito indispensable que la garantía pueda ser ejecutada en cualquiera de los CAS del país. El oferente deberá indicar cuales son los CAS que existen en el país. La gestión de la ejecución de la garantía, deberá poder ser hecha, directamente a través de cualquiera de los CAS del país, o en su defecto, a través del Oferente, corriendo en su caso, por cuenta del Oferente que resulte adjudicado, la gestión de dicha ejecución." El 100% de las MARCAS de equipos importados (que son los únicos que cumplen con las EETT), posen CAS en el País, los</p>		

cuales se dedican exclusivamente a dar soporte técnico de garantía a las correspondiente marcas que representan, por lo cual con el solo cumplimiento del ítem 23 de los estándares informáticos de MITIC, ya se garantiza la ejecución de las garantías.

Por todo lo antes mencionado, se solicita a la convocante EXCLUIR LA SOLICITUD de la Certificación ISO 27001/2022.

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2025
<p>Se solicita a todos los oferentes que den lectura completa al alcance y las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones, no se trata de una simple provisión de equipos sino como estable las "Condiciones Generales que es valida para todos los ítems que dice: "La adquisición de bienes contemplará los siguientes elementos: entrega de equipos, instalación, activación, capacitación y transferencia de datos. Cada oferente deberá incluir estas condiciones junto con las especificaciones técnicas correspondientes" estas condiciones implican el acceso, manipulación y tratamiento de información sensible del entorno tecnológico de la ANNP, lo cual demanda controles de seguridad de la información alineados a estándares internacionales. Por ello, se ha considerado prudente y técnicamente justificado que los oferentes puedan acompañar una certificación ISO 27001:2022 o superior, que respalde la existencia de un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) implementado por la empresa, garantizando que los procesos vinculados a la instalación, soporte técnico y gestión de datos se realicen bajo prácticas seguras, auditables y trazables. En consecuencia, no se trata de una exigencia discriminatoria ni contraria al principio de libre competencia establecido en la Ley N° 7021/2022, ya que no excluye a ningún oferente, sino que incentiva las buenas prácticas de seguridad y gestión de calidad en la prestación de servicios tecnológicos, el alcance referido no constituye una referencia exclusiva a una empresa determinada, sino que describe el ámbito funcional esperado del servicio dentro del proyecto institucional. Dicho alcance fue definido con el objetivo de asegurar que la certificación presentada sea pertinente al objeto del contrato y aplicable a las actividades de soporte, instalación y gestión de datos informáticos en entornos gubernamentales. De esta manera, se evita la presentación de certificaciones con alcances genéricos o ajenos a la naturaleza del servicio, las cuales no aportarían valor técnico real a la gestión de seguridad institucional.</p> <p>Cabe destacar que el pliego de bases y condiciones cuenta con la aprobación del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), según Certificado N° 25309, lo que respalda la pertinencia técnica y alineación de los requerimientos con los estándares nacionales de infraestructura tecnológica y ciberseguridad para el sector público. La inclusión del requisito se enmarca en las políticas nacionales de fortalecimiento de la seguridad de la información en el Estado, conforme a los lineamientos de la Norma ISO/IEC 27001:2022, que busca garantizar la protección, confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información gubernamental</p>		

Consulta 7 - Grilla de Evaluación de Multicriterio.-

Consulta	Fecha de Consulta	07-10-2025
<p>Se solicita eliminar el criterio de "Ser PYME" como elemento puntuable en la grilla de evaluación multicriterio, por cuanto dicha condición ya se encuentra regulada y evaluada conforme a lo establecido por la Ley de Fomento a las MIPYMES y sus disposiciones reglamentarias.</p> <p>La condición de PYME no puede constituir un factor de puntuación adicional, dado que su reconocimiento es de naturaleza declarativa y administrativa, no competitiva, y su inclusión como criterio evaluable dentro de la grilla de multicriterio adicionalmente, distorsiona el principio de igualdad entre oferentes previsto en la Ley N.º 7021/2022, al otorgar ventajas indebidas fuera del marco legal establecido.</p> <p>Por tanto, se recomienda mantener la evaluación de dicha condición únicamente en los términos y con los efectos previstos por la normativa vigente, sin otorgar puntaje dentro de la grilla multicriterio.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2025
<p>Remitirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 8 - ISO 27001

Consulta	Fecha de Consulta	07-10-2025
<p>Se solicita eliminar el requisito de presentar una garantía respaldada por una certificación ISO 27001, por resultar improcedente y carente de fundamento técnico o jurídico.</p> <p>La certificación ISO 27001 no es aplicable a una garantía ni a un documento de respaldo, sino a los sistemas de gestión de seguridad de la información de las empresas, conforme a su alcance y lineamientos internacionales.</p> <p>En todo caso, podría resultar razonable que se requiera que la empresa oferente cuente con una certificación ISO 27001 vigente, emitida por un organismo acreditado, pero no que dicha certificación se aplique a la garantía.</p> <p>Asimismo, se solicita eliminar la referencia restrictiva que exige que el alcance de la certificación sea exactamente igual al de la firma ITCS (esto es, "Certificación ISO 27001/2022 o superior con alcance en Integración de Hardware y Software, Servicios de Soporte técnico en hardware y de seguridad para el Área de Tecnología de la Información para instituciones del gobierno").</p> <p>Dicha redacción constituye un requisito discriminatorio, contrario al principio de igualdad de condiciones y libre competencia establecido en la Ley N.º 7021/2022, al limitar injustificadamente la participación de otras empresas certificadas bajo el mismo estándar internacional ISO 27001, pero con alcances equivalentes y perfectamente válidos.</p> <p>Por lo tanto, se propone que el requisito se modifique para establecer, de manera objetiva y no restrictiva, lo siguiente:</p> <p>Solicitar que la empresa cuente con certificación ISO/IEC 27001 como mucho, o que su alcance sea genérico como para no limitar la participación.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2025
<p>Se solicita a todos los oferentes que den lectura completa al alcance y las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones, no se trata de una simple provisión de equipos sino como estable las "Condiciones Generales que es valida para todos los ítems que dice: "La adquisición de bienes contemplará los siguientes elementos: entrega de equipos, instalación, activación, capacitación y transferencia de datos. Cada oferente deberá incluir estas condiciones junto con las especificaciones técnicas correspondientes" estas condiciones implican el acceso, manipulación y tratamiento de información sensible del entorno tecnológico de la ANNP, lo cual demanda controles de seguridad de la información alineados a estándares internacionales. Por ello, se ha considerado prudente y técnicamente justificado que los oferentes puedan acompañar una certificación ISO 27001:2022 o superior, que respalde la existencia de un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) implementado por la empresa, garantizando que los procesos vinculados a la instalación, soporte técnico y gestión de datos se realicen bajo prácticas seguras, auditables y trazables. En consecuencia, no se trata de una exigencia discriminatoria ni contraria al principio de libre competencia establecido en la Ley N° 7021/2022, ya que no excluye a ningún oferente, sino que incentiva las buenas prácticas de seguridad y gestión de calidad en la prestación de servicios tecnológicos, el alcance referido no constituye una referencia exclusiva a una empresa determinada, sino que describe el ámbito funcional esperado del servicio dentro del proyecto institucional. Dicho alcance fue definido con el objetivo de asegurar que la certificación presentada sea pertinente al objeto del contrato y aplicable a las actividades de soporte, instalación y gestión de datos informáticos en entornos gubernamentales. De esta manera, se evita la presentación de certificaciones con alcances genéricos o ajenos a la naturaleza del servicio, las cuales no aportarían valor técnico real a la gestión de seguridad institucional.</p> <p>Cabe destacar que el pliego de bases y condiciones cuenta con la aprobación del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), según Certificado N° 25309, lo que respalda la pertinencia técnica y alineación de los requerimientos con los estándares nacionales de infraestructura tecnológica y ciberseguridad para el sector público. La inclusión del requisito se enmarca en las políticas nacionales de fortalecimiento de la seguridad de la información en el Estado, conforme a los lineamientos de la Norma ISO/IEC 27001:2022, que busca garantizar la protección, confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información gubernamental</p>		

Consulta 9 - ISO 27001

Consulta	Fecha de Consulta	07-10-2025
<p>El objeto del citado llamado corresponde a la provisión de equipos de hardware, tales como computadores, impresoras, TV Smart, escáneres, proyectores, web cam y telefonos IP, sin que se incluyan servicios de desarrollo, implementación o gestión de sistemas informáticos.</p> <p>En este sentido, considero pertinente ELIMINAR la aplicabilidad de la certificación ISO 27001 en la evaluación de criterio por puntuación, ya que dicha norma, conforme a su definición internacional, no se orienta a productos o equipamientos, sino a sistemas de gestión de la seguridad de la información (SGSI) implementados por las organizaciones.</p> <p>Es decir, la ISO/IEC 27001 no certifica hardware, software ni servicios específicos, sino que acredita que una empresa cuenta con políticas, procedimientos y controles para proteger la información que maneja internamente. Por lo tanto, exigir o puntuar con base en la ISO 27001 dentro de una licitación de suministro de hardware podría no guardar relación directa con el objeto del llamado, y en consecuencia, afectar el principio de pertinencia y proporcionalidad que deben regir los requisitos y criterios de evaluación en los procesos de contratación pública.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2025
<p>Se solicita a todos los oferentes que den lectura completa al alcance y las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones, no se trata de una simple provisión de equipos sino como estable las "Condiciones Generales que es valida para todos los ítems que dice: "La adquisición de bienes contemplará los siguientes elementos: entrega de equipos, instalación, activación, capacitación y transferencia de datos. Cada oferente deberá incluir estas condiciones junto con las especificaciones técnicas correspondientes" estas condiciones implican el acceso, manipulación y tratamiento de información sensible del entorno tecnológico de la ANNP, lo cual demanda controles de seguridad de la información alineados a estándares internacionales. Por ello, se ha considerado prudente y técnicamente justificado que los oferentes puedan acompañar una certificación ISO 27001:2022 o superior, que respalde la existencia de un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) implementado por la empresa, garantizando que los procesos vinculados a la instalación, soporte técnico y gestión de datos se realicen bajo prácticas seguras, auditables y trazables. En consecuencia, no se trata de una exigencia discriminatoria ni contraria al principio de libre competencia establecido en la Ley N° 7021/2022, ya que no excluye a ningún oferente, sino que incentiva las buenas prácticas de seguridad y gestión de calidad en la prestación de servicios tecnológicos, el alcance referido no constituye una referencia exclusiva a una empresa determinada, sino que describe el ámbito funcional esperado del servicio dentro del proyecto institucional. Dicho alcance fue definido con el objetivo de asegurar que la certificación presentada sea pertinente al objeto del contrato y aplicable a las actividades de soporte, instalación y gestión de datos informáticos en entornos gubernamentales. De esta manera, se evita la presentación de certificaciones con alcances genéricos o ajenos a la naturaleza del servicio, las cuales no aportarían valor técnico real a la gestión de seguridad institucional.</p> <p>Cabe destacar que el pliego de bases y condiciones cuenta con la aprobación del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), según Certificado N° 25309, lo que respalda la pertinencia técnica y alineación de los requerimientos con los estándares nacionales de infraestructura tecnológica y ciberseguridad para el sector público.</p> <p>La inclusión del requisito se enmarca en las políticas nacionales de fortalecimiento de la seguridad de la información en el Estado, conforme a los lineamientos de la Norma ISO/IEC 27001:2022, que busca garantizar la protección, confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información gubernamental</p>		

Consulta 10 - **En relacion al item 8

Consulta	Fecha de Consulta	08-10-2025
<p>proyectores de acuerdo con las Especificaciones Técnicas establecidas en el pliego, se solicita una resolución nativa mínima de 1024×768 (XGA) y una relación de contraste de 22 000:1. En ese sentido, solicitamos respetuosamente que se considere la aceptación de equipos con resolución nativa de 800×600 (SVGA) y relación de contraste de 20 000:1, dado que dichas características permiten cumplir plenamente con la funcionalidad, calidad de imagen y desempeño requeridos para el uso previsto, sin afectar la proyección, nitidez ni legibilidad de los contenidos. Asimismo, los equipos con dichas características mantienen niveles de brillo, conectividad y confiabilidad iguales o superiores a los exigidos, asegurando la correcta operatividad en entornos de aula, oficinas o salas de capacitación.</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2025
<p>Remitirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones</p>		

Consulta 11 - ***En relación con las especificaciones técnicas establecidas para el ítem de proyector multimedia,

Consulta	Fecha de Consulta	08-10-2025
solicitamos respetuosamente que se consideren como características opcionales no excluyentes los siguientes parámetros: Zoom digital: exigido 0.8x-2.0x Entrada PC (compartido por componente): exigido 2 entradas Altavoz: exigido 2 W Dichas características no afectan el funcionamiento, rendimiento ni la calidad de proyección del equipo, por lo que su consideración como opcionales permitirá una mayor participación de oferentes y disponibilidad de modelos con iguales o mejores prestaciones, sin alterar la funcionalidad requerida por la institución. Por lo tanto, solicitamos que los ítems mencionados sean aceptados como opcionales dentro de la evaluación técnica.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2025
Remitirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones		

Consulta 12 - **En las especificaciones técnicas en el ítem 8 en donde

Consulta	Fecha de Consulta	08-10-2025
solicitan los siguientes valores máximos de ruido audible: Ruido audible (Normal): 31 dB Ruido audible (Eco): 27 dB Se solicita respetuosamente que se acepten como técnicamente equivalentes y conformes los valores de 34 dB en modo Normal y 29 dB en modo Eco, considerando que la diferencia es mínima y dentro del margen tolerable de percepción auditiva, sin impacto en el desempeño, confort ni operatividad del equipo en ambientes educativos o corporativos. Los niveles mencionados se encuentran dentro de los estándares internacionales de proyectores de tecnología DLP de similares características y potencia lumínica, por lo que pueden considerarse plenamente compatibles con los requerimientos funcionales del pliego.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2025
Remitirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones		

Consulta 13 - ***De acuerdo con las Especificaciones Técnicas del ítem 8,

Consulta	Fecha de Consulta	08-10-2025
se establece una compensación de proyección de 120 % \pm 5 %. Se solicita respetuosamente que se considere aceptable el valor de 110 % de compensación de proyección, atendiendo a que la diferencia es mínima y se encuentra dentro del margen de variación funcional permitido por los fabricantes de proyectores con ópticas de relación de proyección 1.9-2.1. El valor ofrecido no afecta la geometría ni la calidad de la imagen proyectada, manteniendo la proporción y el centrado del contenido en pantalla dentro de los rangos aceptados por la norma técnica del fabricante. Por tanto, el equipo cumple con los requerimientos de proyección definidos en el pliego.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2025
Remitirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones		

Consulta 14 - REQUERIMIENTO DE CERTIFICACIÓN ISO 27001/2022 EN CONTRATACIÓN PÚBLICA

Consulta	Fecha de Consulta	09-10-2025
REQUERIMIENTO DE CERTIFICACIÓN ISO 27001/2022 EN CONTRATACIÓN PÚBLICA		
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 56 de la Ley N.º 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas", así como los artículos 77, 78 y 80 del Decreto Reglamentario N.º 2264/2024, los requisitos de calificación técnica y condiciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones (PBC) deben ser razonables, proporcionales, y responder		

exclusivamente a la naturaleza del objeto contractual, sin generar restricciones indebidas a la libre competencia ni direccionamientos hacia oferentes específicos.

En el presente llamado, se observa que el PBC incorpora la siguiente exigencia:

“Para la ejecución de la garantía, el oferente deberá contar mínimamente con la Certificación ISO 27001/2022 o superior en Integración y servicio de soporte técnico de hardware y software. No se aceptarán alcances genéricos.”

Sin embargo, dicha modificación no ha sido debidamente autorizada por el MITIC, contraviniendo el marco jurídico aplicable a los estándares técnicos de equipos informáticos en el sector público.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley N.º 6207/2018, que crea el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) y establece su carta orgánica, esta institución es la autoridad competente para regular, establecer y aprobar los estándares técnicos aplicables a las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) del Estado.

A su vez, el Decreto N.º 2274/2019 aprueba el Plan Director de TIC, y la Resolución MITIC N.º 198/2019 establece el Estándar de Especificaciones Técnicas de Hardware, de aplicación obligatoria para todos los Organismos y Entidades del Estado (OEE) en los procesos de adquisición de equipos informáticos.

En virtud de estas normas, cualquier modificación o incorporación de nuevos requisitos técnicos o de certificaciones debe contar con la aprobación previa y expresa del MITIC.

Al analizar el contenido del llamado, se observa que la exigencia de la certificación ISO 27001/2022 se incorpora exclusivamente “para la ejecución de la garantía”, pese a que en los ítems 1, 2 y 4 también se licitan equipos computacionales, sin que se requiera dicha certificación en ellos. Esto evidencia una falta de uniformidad técnica y jurídica en la aplicación del requisito, lo que podría interpretarse como una restricción injustificada a la competencia o direccionamiento del proceso hacia un oferente en particular, especialmente considerando que solo una empresa proveedora de equipos informáticos al Estado (ITCS) posee dicha certificación con el alcance específico exigido.

Cabe destacar que otras empresas del mercado cuentan con la certificación ISO 27001, pero no se dedican a la provisión de equipos informáticos, por lo que el requisito no guarda relación directa con la naturaleza del objeto contractual.

Asimismo, el propio Estándar de Especificaciones Técnicas de Hardware del MITIC (ítem 23) ya garantiza la correcta ejecución de las garantías mediante la obligación de contar con Centros de Atención y Servicio (CAS) en el territorio nacional. Dicho estándar establece que:

“Para garantizar a la institución la asistencia técnica especializada, será requisito indispensable que la garantía pueda ser ejecutada en cualquiera de los CAS del país. El oferente deberá indicar cuáles son los CAS existentes. La gestión de la ejecución de la garantía deberá poder realizarse directamente a través de cualquiera de los CAS o, en su defecto, a través del oferente, corriendo por su cuenta los gastos de dicha gestión.”

Todas las marcas internacionales de equipos informáticos que cumplen con las especificaciones técnicas del MITIC disponen de CAS autorizados en el país, lo cual ya asegura la trazabilidad, soporte técnico y ejecución de la garantía, sin requerir una certificación adicional.

Por todo lo expuesto, y con fundamento en el marco jurídico señalado, se solicita a la Convocante la exclusión del requisito de la Certificación ISO 27001/2022, por no haber sido debidamente autorizado por el MITIC, no guardar relación proporcional con el objeto de la contratación, y contravenir los principios de libre competencia, razonabilidad y legalidad establecidos en la Ley N.º 7021/2022 y su Decreto Reglamentario N.º 2264/2024. solicitamos a la convocante no responder remitirse al PBC.

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2025
<p>Se solicita a todos los oferentes que den lectura completa al alcance y las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones, no se trata de una simple provisión de equipos sino como establece las "Condiciones Generales que es valida para todos los ítems que dice: "La adquisición de bienes contemplará los siguientes elementos: entrega de equipos, instalación, activación, capacitación y transferencia de datos. Cada oferente deberá incluir estas condiciones junto con las especificaciones técnicas correspondientes" estas condiciones implican el acceso, manipulación y tratamiento de información sensible del entorno tecnológico de la ANNP, lo cual demanda controles de seguridad de la información alineados a estándares internacionales. Por ello, se ha considerado prudente y técnicamente justificado que los oferentes puedan acompañar una certificación ISO 27001:2022 o superior, que respalde la existencia de un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) implementado por la empresa, garantizando que los procesos vinculados a la instalación, soporte técnico y gestión de datos se realicen bajo prácticas seguras, auditables y trazables. En consecuencia, no se trata de una exigencia discriminatoria ni contraria al principio de libre competencia establecido en la Ley N° 7021/2022, ya que no excluye a ningún oferente, sino que incentiva las buenas prácticas de seguridad y gestión de calidad en la prestación de servicios tecnológicos, el alcance referido no constituye una referencia exclusiva a una empresa determinada, sino que describe el ámbito funcional esperado del servicio dentro del proyecto institucional. Dicho alcance fue definido con el objetivo de asegurar que la certificación presentada sea pertinente al objeto del contrato y aplicable a las actividades de soporte, instalación y gestión de datos informáticos en entornos gubernamentales. De esta manera, se evita la presentación de certificaciones con alcances genéricos o ajenos a la naturaleza del servicio, las cuales no</p>		

aportarían valor técnico real a la gestión de seguridad institucional.

Cabe destacar que el pliego de bases y condiciones cuenta con la aprobación del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), según Certificado N° 25309, lo que respalda la pertinencia técnica y alineación de los requerimientos con los estándares nacionales de infraestructura tecnológica y ciberseguridad para el sector público. La inclusión del requisito se enmarca en las políticas nacionales de fortalecimiento de la seguridad de la información en el Estado, conforme a los lineamientos de la Norma ISO/IEC 27001:2022, que busca garantizar la protección, confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información gubernamental

Consulta 15 - Exigencia del Certificado ISO 27001 como requisito excluyente

Consulta	Fecha de Consulta	10-10-2025
<p>¿Cuál es la justificación técnica y económica de exigir el certificado ISO 27001 como condición excluyente y no admitir certificaciones equivalentes o evidencia técnica que demuestre cumplimiento de controles de seguridad de la información conforme al alcance del servicio requerido?</p> <p>Análisis técnico-normativo: La exigencia del certificado ISO 27001 como requisito obligatorio y excluyente puede configurar un direccionamiento del llamado, al restringir la libre competencia y limitar la participación de oferentes nacionales que no posean dicha certificación. Este requisito favorece descaradamente a un único oferente y no guarda relación alguna con el suministro de equipos informáticos, que es el objeto del llamado. La certificación ISO 27001 se aplica a sistemas de gestión de seguridad de la información, no a la provisión de hardware. El artículo 4° de la Ley 7021/22 impone la obligación de garantizar igualdad y libre competencia, mientras que el principio de razonabilidad exige que toda exigencia técnica guarde relación directa con el objeto del contrato. La omisión de admitir equivalencias o certificaciones alternativas vulnera el principio de valor por dinero y la apertura competitiva del mercado público.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2025
<p>Se solicita a todos los oferentes que den lectura completa al alcance y las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones, no se trata de una simple provisión de equipos sino como estable las "Condiciones Generales que es valida para todos los ítems que dice: "La adquisición de bienes contemplará los siguientes elementos: entrega de equipos, instalación, activación, capacitación y transferencia de datos. Cada oferente deberá incluir estas condiciones junto con las especificaciones técnicas correspondientes" estas condiciones implican el acceso, manipulación y tratamiento de información sensible del entorno tecnológico de la ANNP, lo cual demanda controles de seguridad de la información alineados a estándares internacionales. Por ello, se ha considerado prudente y técnicamente justificado que los oferentes puedan acompañar una certificación ISO 27001:2022 o superior, que respalde la existencia de un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) implementado por la empresa, garantizando que los procesos vinculados a la instalación, soporte técnico y gestión de datos se realicen bajo prácticas seguras, auditables y trazables. En consecuencia, no se trata de una exigencia discriminatoria ni contraria al principio de libre competencia establecido en la Ley N° 7021/2022, ya que no excluye a ningún oferente, sino que incentiva las buenas prácticas de seguridad y gestión de calidad en la prestación de servicios tecnológicos, el alcance referido no constituye una referencia exclusiva a una empresa determinada, sino que describe el ámbito funcional esperado del servicio dentro del proyecto institucional. Dicho alcance fue definido con el objetivo de asegurar que la certificación presentada sea pertinente al objeto del contrato y aplicable a las actividades de soporte, instalación y gestión de datos informáticos en entornos gubernamentales. De esta manera, se evita la presentación de certificaciones con alcances genéricos o ajenos a la naturaleza del servicio, las cuales no aportarían valor técnico real a la gestión de seguridad institucional.</p> <p>Cabe destacar que el pliego de bases y condiciones cuenta con la aprobación del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), según Certificado N° 25309, lo que respalda la pertinencia técnica y alineación de los requerimientos con los estándares nacionales de infraestructura tecnológica y ciberseguridad para el sector público. La inclusión del requisito se enmarca en las políticas nacionales de fortalecimiento de la seguridad de la información en el Estado, conforme a los lineamientos de la Norma ISO/IEC 27001:2022, que busca garantizar la protección, confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información gubernamental</p>		

Consulta 16 - Falta de proporcionalidad en la exigencia del ISO 27001 frente al objeto contractual

Consulta	Fecha de Consulta	10-10-2025
<p>¿En qué medida el requisito de contar con la certificación ISO 27001 guarda relación directa y proporcional con el objeto de la contratación y los riesgos asociados a la información tratada?</p> <p>Análisis técnico-normativo: La aplicación del requisito ISO 27001 a bienes o servicios que no involucran procesamiento o almacenamiento de información sensible carece de proporcionalidad técnica y presupuestaria. Según la Ley 7021/22, toda exigencia debe responder al principio de eficiencia del gasto y a la obtención de valor público, no al incremento de barreras innecesarias. El Decreto 2264/24 refuerza que la planificación y ejecución de contrataciones deben priorizar las necesidades reales del suministro público, evitando exigencias que eleven artificialmente los costos o restrinjan la competencia.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2025
<p>: Se solicita a todos los oferentes que den lectura completa al alcance y las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones, no se trata de una simple provisión de equipos sino como establece las "Condiciones Generales que es válida para todos los ítems que dice: "La adquisición de bienes contemplará los siguientes elementos: entrega de equipos, instalación, activación, capacitación y transferencia de datos. Cada oferente deberá incluir estas condiciones junto con las especificaciones técnicas correspondientes" estas condiciones implican el acceso, manipulación y tratamiento de información sensible del entorno tecnológico de la ANNP, lo cual demanda controles de seguridad de la información alineados a estándares internacionales. Por ello, se ha considerado prudente y técnicamente justificado que los oferentes puedan acompañar una certificación ISO 27001:2022 o superior, que respalde la existencia de un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) implementado por la empresa, garantizando que los procesos vinculados a la instalación, soporte técnico y gestión de datos se realicen bajo prácticas seguras, auditables y trazables. En consecuencia, no se trata de una exigencia discriminatoria ni contraria al principio de libre competencia establecido en la Ley N° 7021/2022, ya que no excluye a ningún oferente, sino que incentiva las buenas prácticas de seguridad y gestión de calidad en la prestación de servicios tecnológicos, el alcance referido no constituye una referencia exclusiva a una empresa determinada, sino que describe el ámbito funcional esperado del servicio dentro del proyecto institucional. Dicho alcance fue definido con el objetivo de asegurar que la certificación presentada sea pertinente al objeto del contrato y aplicable a las actividades de soporte, instalación y gestión de datos informáticos en entornos gubernamentales. De esta manera, se evita la presentación de certificaciones con alcances genéricos o ajenos a la naturaleza del servicio, las cuales no aportarían valor técnico real a la gestión de seguridad institucional.</p> <p>Cabe destacar que el pliego de bases y condiciones cuenta con la aprobación del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), según Certificado N° 25309, lo que respalda la pertinencia técnica y alineación de los requerimientos con los estándares nacionales de infraestructura tecnológica y ciberseguridad para el sector público. La inclusión del requisito se enmarca en las políticas nacionales de fortalecimiento de la seguridad de la información en el Estado, conforme a los lineamientos de la Norma ISO/IEC 27001:2022, que busca garantizar la protección, confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información gubernamental</p>		

Consulta 17 - Posible vulneración de los principios de libre competencia e igualdad entre oferentes

Consulta	Fecha de Consulta	10-10-2025
<p>¿Cómo asegura la Convocante que la inclusión del requisito ISO 27001 no constituye una restricción injustificada que favorezca a un proveedor previamente determinado, afectando la igualdad de oportunidades entre oferentes nacionales e internacionales?</p> <p>Análisis técnico-normativo: El condicionamiento del proceso a la tenencia exclusiva del ISO 27001 por parte de una empresa específica podría generar una restricción encubierta que beneficie a un solo proveedor o grupo económico. Este tipo de exigencia contradice los principios de igualdad y libre competencia consagrados en la Ley 7021/22. Asimismo, al no permitir mecanismos alternativos de validación —como auditorías externas, políticas internas de gestión de riesgos o certificaciones equivalentes— se compromete la pluralidad de oferentes y se distorsiona el principio de valor por dinero.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2025
<p>Se solicita a todos los oferentes que den lectura completa al alcance y las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones, no se trata de una simple provisión de equipos sino como establece las "Condiciones Generales que es valida para todos los ítems que dice: "La adquisición de bienes contemplará los siguientes elementos: entrega de equipos, instalación, activación, capacitación y transferencia de datos. Cada oferente deberá incluir estas condiciones junto con las especificaciones técnicas correspondientes" estas condiciones implican el acceso, manipulación y tratamiento de información sensible del entorno tecnológico de la ANNP, lo cual demanda controles de seguridad de la información alineados a estándares internacionales. Por ello, se ha considerado prudente y técnicamente justificado que los oferentes puedan acompañar una certificación ISO 27001:2022 o superior, que respalde la existencia de un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) implementado por la empresa, garantizando que los procesos vinculados a la instalación, soporte técnico y gestión de datos se realicen bajo prácticas seguras, auditables y trazables. En consecuencia, no se trata de una exigencia discriminatoria ni contraria al principio de libre competencia establecido en la Ley N° 7021/2022, ya que no excluye a ningún oferente, sino que incentiva las buenas prácticas de seguridad y gestión de calidad en la prestación de servicios tecnológicos, el alcance referido no constituye una referencia exclusiva a una empresa determinada, sino que describe el ámbito funcional esperado del servicio dentro del proyecto institucional. Dicho alcance fue definido con el objetivo de asegurar que la certificación presentada sea pertinente al objeto del contrato y aplicable a las actividades de soporte, instalación y gestión de datos informáticos en entornos gubernamentales. De esta manera, se evita la presentación de certificaciones con alcances genéricos o ajenos a la naturaleza del servicio, las cuales no aportarían valor técnico real a la gestión de seguridad institucional.</p> <p>Cabe destacar que el pliego de bases y condiciones cuenta con la aprobación del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), según Certificado N° 25309, lo que respalda la pertinencia técnica y alineación de los requerimientos con los estándares nacionales de infraestructura tecnológica y ciberseguridad para el sector público. La inclusión del requisito se enmarca en las políticas nacionales de fortalecimiento de la seguridad de la información en el Estado, conforme a los lineamientos de la Norma ISO/IEC 27001:2022, que busca garantizar la protección, confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información gubernamental</p>		

Consulta 18 - Inobservancia del principio de razonabilidad en la fijación de requisitos técnicos

Consulta	Fecha de Consulta	10-10-2025
<p>¿Cuenta la Convocante con un dictamen técnico que respalde la pertinencia y proporcionalidad de la exigencia ISO 27001 respecto al objeto del llamado y al impacto presupuestario que conlleva dicha certificación?</p> <p>Análisis técnico-normativo: Los principios de razonabilidad y transparencia obligan a que las especificaciones técnicas no sean utilizadas como mecanismos restrictivos. La exigencia de normas ISO sin demostrar su pertinencia con el objeto del contrato vulnera el marco regulatorio vigente y puede ser interpretada como un direccionamiento. La DNCP, conforme al Decreto 2264/24, está facultada para supervisar la correcta planificación y justificación de los requerimientos técnicos, debiendo exigir evidencia documental que respalde la necesidad real de cada requisito impuesto.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2025
<p>Se solicita a todos los oferentes que den lectura completa al alcance y las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones, no se trata de una simple provisión de equipos sino como establece las "Condiciones Generales que es valida para todos los ítems que dice: "La adquisición de bienes contemplará los siguientes elementos: entrega de equipos, instalación, activación, capacitación y transferencia de datos. Cada oferente deberá incluir estas condiciones junto con las especificaciones técnicas correspondientes" estas condiciones implican el acceso, manipulación y tratamiento de información sensible del entorno tecnológico de la ANNP, lo cual demanda controles de seguridad de la información alineados a estándares internacionales. Por ello, se ha considerado prudente y técnicamente justificado que los oferentes puedan acompañar una certificación ISO 27001:2022 o superior, que respalde la existencia de un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) implementado por la empresa, garantizando que los procesos vinculados a la instalación, soporte técnico y gestión de datos se realicen bajo prácticas seguras, auditables y trazables. En consecuencia, no se trata de una exigencia discriminatoria ni contraria al principio de libre competencia establecido en la Ley N° 7021/2022, ya que no excluye a ningún oferente, sino que incentiva las buenas prácticas de seguridad y gestión de calidad en la prestación de servicios tecnológicos, el alcance referido no constituye una referencia exclusiva a una empresa determinada, sino que describe el ámbito funcional esperado del servicio dentro del proyecto institucional. Dicho alcance fue definido con el objetivo de asegurar que la certificación presentada sea pertinente al objeto del contrato y aplicable a las actividades de soporte, instalación y gestión de datos informáticos en entornos gubernamentales. De esta manera, se evita la presentación de certificaciones con alcances genéricos o ajenos a la naturaleza del servicio, las cuales no aportarían valor técnico real a la gestión de seguridad institucional.</p> <p>Cabe destacar que el pliego de bases y condiciones cuenta con la aprobación del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), según Certificado N° 25309, lo que respalda la pertinencia técnica y alineación de los requerimientos con los estándares nacionales de infraestructura tecnológica y ciberseguridad para el sector público. La inclusión del requisito se enmarca en las políticas nacionales de fortalecimiento de la seguridad de la información en el Estado, conforme a los lineamientos de la Norma ISO/IEC 27001:2022, que busca garantizar la protección, confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información gubernamental</p>		

Consulta 19 - Solicitud de revisión del pliego conforme a los principios de la Ley 7021/22

Consulta	Fecha de Consulta	10-10-2025
<p>¿Podrá la DNCP instruir a la Convocante la adecuación del pliego conforme a la Ley 7021/22, a fin de incorporar criterios de equivalencia técnica que permitan una participación más amplia y competitiva, evitando posibles direccionamientos?</p> <p>Análisis técnico-normativo: Dado que el nuevo marco jurídico promueve la eficiencia, transparencia y sostenibilidad del gasto público, toda exigencia que limite la participación o incremente injustificadamente los costos debe ser revisada por la DNCP. La Ley 7021/22 impone la obligación de garantizar procesos imparciales, sustentados en evidencias técnicas y financieras objetivas. Por tanto, se solicita que la DNCP requiera a la Convocante la revisión de las especificaciones técnicas relativas al ISO 27001, asegurando su compatibilidad con los principios de libre competencia y razonabilidad.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2025
<p>Se solicita a todos los oferentes que den lectura completa al alcance y las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones, no se trata de una simple provisión de equipos sino como establece las "Condiciones Generales que es valida para todos los ítems que dice: "La adquisición de bienes contemplará los siguientes elementos: entrega de equipos, instalación, activación, capacitación y transferencia de datos. Cada oferente deberá incluir estas condiciones junto con las especificaciones técnicas correspondientes" estas condiciones implican el acceso, manipulación y tratamiento de información sensible del entorno tecnológico de la ANNP, lo cual demanda controles de seguridad de la información alineados a estándares internacionales. Por ello, se ha considerado prudente y técnicamente justificado que los oferentes puedan acompañar una certificación ISO 27001:2022 o superior, que respalde la existencia de un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) implementado por la empresa, garantizando que los procesos vinculados a la instalación, soporte técnico y gestión de datos se realicen bajo prácticas seguras, auditables y trazables. En consecuencia, no se trata de una exigencia discriminatoria ni contraria al principio de libre competencia establecido en la Ley N° 7021/2022, ya que no excluye a ningún oferente, sino que incentiva las buenas prácticas de seguridad y gestión de calidad en la prestación de servicios tecnológicos, el alcance referido no constituye una referencia exclusiva a una empresa determinada, sino que describe el ámbito funcional esperado del servicio dentro del proyecto institucional. Dicho alcance fue definido con el objetivo de asegurar que la certificación presentada sea pertinente al objeto del contrato y aplicable a las actividades de soporte, instalación y gestión de datos informáticos en entornos gubernamentales. De esta manera, se evita la presentación de certificaciones con alcances genéricos o ajenos a la naturaleza del servicio, las cuales no aportarían valor técnico real a la gestión de seguridad institucional.</p> <p>Cabe destacar que el pliego de bases y condiciones cuenta con la aprobación del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), según Certificado N° 25309, lo que respalda la pertinencia técnica y alineación de los requerimientos con los estándares nacionales de infraestructura tecnológica y ciberseguridad para el sector público. La inclusión del requisito se enmarca en las políticas nacionales de fortalecimiento de la seguridad de la información en el Estado, conforme a los lineamientos de la Norma ISO/IEC 27001:2022, que busca garantizar la protección, confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información gubernamental</p>		

Consulta 20 - Planilla de Datos Garantizados

Consulta	Fecha de Consulta	10-10-2025
<p>El pliego requiere la presentación de la Planilla de Datos Garantizados, pero el formulario no ha sido publicado, imposibilitando que los oferentes elaboren una oferta completa y adecuada. Exigimos que la convocante publique inmediatamente la planilla, garantizando igualdad de condiciones, transparencia y participación efectiva de todos los oferentes, conforme a la Ley N°7021/22</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2025
<p>Se aclara a todos los potenciales oferentes que la Planilla de datos Garantizados a ser utilizado se encuentra en "Suministros requeridos", pueden utilizar la misma para la presentación de dicha documentación.</p>		

Consulta 21 - Plazo de entrega incompleto en el Plan de Bienes.

Consulta	Fecha de Consulta	10-10-2025
<p>El pliego indica: "15 días corridos posteriores a la", dejando incompleta la información y generando incertidumbre sobre el inicio del cómputo.</p> <p>Exigimos que la convocante aclare y complete la redacción, estableciendo de manera precisa el evento que marca el inicio del plazo, para garantizar claridad, transparencia y equidad en el proceso de licitación.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2025
<p>Hemos notado y lamentamos la deficiencia técnica que impide la visualización completa de la versión descargada del Pliego de Bases y Condiciones (PBC). A la luz de esta situación, y para asegurar que todos los participantes tengan acceso a la información completa y precisa, solicitamos encarecidamente que la lectura definitiva y completa de todos los criterios se realice directamente a través del portal oficial de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), donde se encuentran publicados los datos íntegros del llamado.</p>		

Consulta 22 - Plazo de entrega irreal - 15 días insuficientes.

Consulta	Fecha de Consulta	10-10-2025
<p>El pliego establece un plazo de entrega de 15 días, lo cual es técnicamente imposible considerando que los equipos informáticos deben importarse y no se fabrican en Paraguay, incluyendo transporte internacional, aduanas y logística. Solicitamos que la convocante amplíe el plazo a 60 días, garantizando que todos los oferentes puedan cumplir de manera realista y evitando ventajas indebidas a proveedores con stock local, conforme a los principios de igualdad, transparencia y libre competencia.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2025
<p>Remitirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones</p>		

Consulta 23 - Capacidad técnica - Carta del fabricante.

Consulta	Fecha de Consulta	10-10-2025
<p>El pliego exige una carta del fabricante certificando disponibilidad de repuestos en 72 horas, lo cual limita la participación de oferentes legítimos que operan a través de distribuidores autorizados y no mantienen vínculo directo con el fabricante. Exigimos que se acepte una declaración jurada del oferente, comprometiéndose a garantizar la disponibilidad de repuestos y el cumplimiento de soporte técnico. Esta medida evita ventajas indebidas, asegura la igualdad de condiciones y mantiene la integridad del proceso, cumpliendo con la Ley N° 7021/22</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2025
<p>Remitirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones</p>		

Consulta 24 - Solicitud de revisión del pliego conforme a los principios de la Ley 7021/22

Consulta	Fecha de Consulta	10-10-2025
<p>¿Podrá la DNCP instruir a la Convocante la revisión del pliego, eliminando o adecuando la exigencia de ISO 27001, e incorporando criterios de equivalencia técnica que permitan una participación más amplia y competitiva, conforme a los principios de la Ley 7021/22?</p> <p>Análisis técnico-normativo: Del análisis de los documentos anexados al llamado LPN N° 26/2025 "Adquisición de Equipos Informáticos y Telefonía", se observa que la exigencia de la certificación ISO 27001 no cuenta con justificación técnica ni normativa en los pliegos ni en las aclaraciones remitidas por la convocante. El marco jurídico vigente establece que toda condición que restrinja la participación debe estar sustentada en evidencias objetivas que demuestren su pertinencia y proporcionalidad. La ausencia de fundamento para ISO 27001 podría generar direccionamiento y limitar la concurrencia, afectando los principios de libre competencia y razonabilidad previstos en la Ley 7021/22.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2025
<p>Se solicita a todos los oferentes que den lectura completa al alcance y las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones, no se trata de una simple provisión de equipos sino como establece las "Condiciones Generales que es válida para todos los ítems que dice: "La adquisición de bienes contemplará los siguientes elementos: entrega de equipos, instalación, activación, capacitación y transferencia de datos. Cada oferente deberá incluir estas condiciones junto con las especificaciones técnicas correspondientes" estas condiciones implican el acceso, manipulación y tratamiento de información sensible del entorno tecnológico de la ANNP, lo cual demanda controles de seguridad de la información alineados a estándares internacionales. Por ello, se ha considerado prudente y técnicamente justificado que los oferentes puedan acompañar una certificación ISO 27001:2022 o superior, que respalde la existencia de un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) implementado por la empresa, garantizando que los procesos vinculados a la instalación, soporte técnico y gestión de datos se realicen bajo prácticas seguras, auditables y trazables. En consecuencia, no se trata de una exigencia discriminatoria ni contraria al principio de libre competencia establecido en la Ley N° 7021/2022, ya que no excluye a ningún oferente, sino que incentiva las buenas prácticas de seguridad y gestión de calidad en la prestación de servicios tecnológicos, el alcance referido no constituye una referencia exclusiva a una empresa determinada, sino que describe el ámbito funcional esperado del servicio dentro del proyecto institucional. Dicho alcance fue definido con el objetivo de asegurar que la certificación presentada sea pertinente al objeto del contrato y aplicable a las actividades de soporte, instalación y gestión de datos informáticos en entornos gubernamentales. De esta manera, se evita la presentación de certificaciones con alcances genéricos o ajenos a la naturaleza del servicio, las cuales no aportarían valor técnico real a la gestión de seguridad institucional.</p> <p>Cabe destacar que el pliego de bases y condiciones cuenta con la aprobación del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), según Certificado N° 25309, lo que respalda la pertinencia técnica y alineación de los requerimientos con los estándares nacionales de infraestructura tecnológica y ciberseguridad para el sector público. La inclusión del requisito se enmarca en las políticas nacionales de fortalecimiento de la seguridad de la información en el Estado, conforme a los lineamientos de la Norma ISO/IEC 27001:2022, que busca garantizar la protección, confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información gubernamental</p>		

Consulta 25 - Condiciones técnicas – Planilla de datos garantizados e ISO 27001/2022.

Consulta	Fecha de Consulta	10-10-2025
<p>El pliego requiere la presentación de la Planilla de Datos Garantizados acompañada de catálogos y nuevamente exige la ISO 27001/2022 para otorgar puntaje adicional. Este criterio no guarda relación con la provisión de hardware y beneficia de manera exclusiva a un solo oferente, constituyendo un direccionamiento encubierto que vulnera la igualdad de condiciones.</p> <p>Solicitamos que la convocante elimine de inmediato este requisito del sistema de evaluación técnica, a fin de restablecer la competencia abierta y equitativa, conforme a los principios de transparencia, libre competencia y no direccionamiento.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2025
<p>Se solicita a todos los oferentes que den lectura completa al alcance y las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones, no se trata de una simple provisión de equipos sino como estable las "Condiciones Generales que es valida para todos los ítems que dice: "La adquisición de bienes contemplará los siguientes elementos: entrega de equipos, instalación, activación, capacitación y transferencia de datos. Cada oferente deberá incluir estas condiciones junto con las especificaciones técnicas correspondientes" estas condiciones implican el acceso, manipulación y tratamiento de información sensible del entorno tecnológico de la ANNP, lo cual demanda controles de seguridad de la información alineados a estándares internacionales. Por ello, se ha considerado prudente y técnicamente justificado que los oferentes puedan acompañar una certificación ISO 27001:2022 o superior, que respalde la existencia de un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) implementado por la empresa, garantizando que los procesos vinculados a la instalación, soporte técnico y gestión de datos se realicen bajo prácticas seguras, auditables y trazables. En consecuencia, no se trata de una exigencia discriminatoria ni contraria al principio de libre competencia establecido en la Ley N° 7021/2022, ya que no excluye a ningún oferente, sino que incentiva las buenas prácticas de seguridad y gestión de calidad en la prestación de servicios tecnológicos, el alcance referido no constituye una referencia exclusiva a una empresa determinada, sino que describe el ámbito funcional esperado del servicio dentro del proyecto institucional. Dicho alcance fue definido con el objetivo de asegurar que la certificación presentada sea pertinente al objeto del contrato y aplicable a las actividades de soporte, instalación y gestión de datos informáticos en entornos gubernamentales. De esta manera, se evita la presentación de certificaciones con alcances genéricos o ajenos a la naturaleza del servicio, las cuales no aportarían valor técnico real a la gestión de seguridad institucional.</p> <p>Cabe destacar que el pliego de bases y condiciones cuenta con la aprobación del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), según Certificado N° 25309, lo que respalda la pertinencia técnica y alineación de los requerimientos con los estándares nacionales de infraestructura tecnológica y ciberseguridad para el sector público. La inclusión del requisito se enmarca en las políticas nacionales de fortalecimiento de la seguridad de la información en el Estado, conforme a los lineamientos de la Norma ISO/IEC 27001:2022, que busca garantizar la protección, confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información gubernamental</p>		